

423

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo se encuentra en su oportunidad para continuar con el trámite que le corresponde. Sírvase proveer.

Cali, 29 de octubre de 2020
La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario
Demandante: Edificio Montjuic
Demandado: Constructora Mecon s.a.
Radicación: 760013103002 2014 00003 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali, en providencia de fecha 14 de marzo de 2019, mediante la cual revoco la sentencia anticipada proferido por este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes MARZO del año 2021 para llevar a cabo en lo pertinente, la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este asunto, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, _____</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.
Cali, 29 de octubre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Radicación 760013103004 2012-00067-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con los escritos que anteceden y revisado el proceso, se observa que en el mismo ya se dictó sentencia y se encuentra terminado y archivado.

Por lo anterior, el Juzgado;

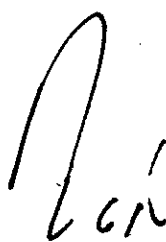
RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición de la parte demandada el presente proceso para lo su cargo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. HECTOR STEVEN VELASCO RIASCOS identificado con la c.c. No. 1.143.835.872 y portador de la T.P. No. 269.518 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de los señores JOSE VICENTE MARTINEZ OREJUELA y MARTAH CECILIA LEMOS ESTRADA en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
En Estado No. <u>101</u>	de hoy
<u>Nov. 13 / 2020</u> notifico a las partes el contenido del auto que antecede.	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la curadora ad-litem designada Dra. MYRIAM LUCIA CUADROS PALACIOS presento excusa valedera para la no aceptación del cargo. Sírvase proveer. Cali, 29 de octubre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem de los demandados AKARELY GRANADA JIMENEZ, YURANY ESCOBAR NOGUERA, HUGO GRANADA MIRANDA y OLGA LETICIA NUÑEZ OCAMPO a la Dra. MYRIAM LUCIA CUADROS PALACIOS y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) HECTOR MARIO DUGUE SOLANO....., abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Cra. 4 N= 11-45 OFC. 818..... a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 101 DE HOY NOV. 13/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

RAD. 760013103004 2013 00222 00
RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sirvase Proveer.
Cali, 29 de octubre de 2020
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Edificio Eritreno P.H.
Demandado: Colombia Movil s.a. esp
Radicación: 760013103004 2017 00217 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No.	101 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	Nov. 13/2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el proceso se suspendió hasta el 20 de octubre de 2019 y está pendiente de señalar fecha para continuar la audiencia inicial. Sírvase proveer.

Cali, 29 de octubre de 2020

La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal por Incumplimiento de Contrato
Demandante: María Lucinda Devia Villegas
Demandado: BBVA Seguros de vida Colombia s.a.
Radicación: 760013103004 2018 00194 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 17 del mes Febrero del año 2021 para continuar con la audiencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>401</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>NOV. 13/2020</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase proveer. Cali, 03 de noviembre de 2020.

La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

Rad. 76001-31-03-004-2019-00029-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del poder, presentada por la Dra. MELISSA CABRERA RIVERA, como apoderada judicial de la sociedad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 76 del C. G. del Proceso.

2.- RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 17.267 del C.S.J., para que actúe en representación de la sociedad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		
EN ESTADO	No. <u>101</u>	DE HOY
<u>Nov. 13/2020</u>		
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.		
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria		

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la solicitud elevada por la apoderada judicial de la sociedad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG. Sírvase proveer. Cali 03 de noviembre de 2020.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Radicación. 004-2019-00029-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el despacho,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de oficiar a TRANSUNION (CIFIN S.A.), la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI y la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CALI, toda vez que con la misma no se acreditó que haya elevado solicitud alguna a tales entidades solicitado la información que por esta vía pretende obtener, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>101</u> DE HOY <u>Nov. 13/2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>

SECRETARIA. Santiago de Cali 12 de Noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Radicación: 76001-3103-004-2019-00048-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- SEÑALAR el día 8 del mes de FEBRERO del año **2021** a la hora de las 2:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, dentro de este asunto.
- 2.- Citar a las partes y a sus apoderados, para que concurran personalmente a la audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia acarreará las sanciones jurídicas y pecuniarias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del Proceso.
- 3.- Los intervinientes dentro de la aludida diligencia, deberán prepararse y estar suficientemente informados sobre los hechos objeto de discusión, a fin de evacuar lo relativo con las etapas a que aluden los numerales 1 a 8 y 10 del referido Art. 372.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO Nro. <u>101</u> DE HOY <u>NOV. 13/2020</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que la parte actora no dio cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en el auto que antecede.

Cali, 11 de noviembre de 2020

LA SECRETARIA

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760013103004-2020-00051-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda ACCION POPULAR instaurada por el señor LUIS ALFREDO MARTINEZ MEDINA quien actúa en representación de la Junta de Acción Comunal Barrio San Nicolás Comuna 2 contra los señores WILLIAM OLAYA, DANIELA DAVILA, TIBERIO DE JESUS TORO, WILLIAN ARCE CANO, MARTHA CECILIA ALOMIA, JAIME MORALES, ALEXANDRA CARVAJAL, ROSA INGRID VERGARA y DIDIER HURTADO.

2.- **ORDENASE** la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego **ARCHÍVESE** la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. <u>108</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>NOV. 13/2020</u> DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de señalarse fecha a fin de continuarse con la audiencia de que trata el inciso 2 del artículo 327 del Código General del Proceso. Cali, 03 de noviembre de 2020

La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

RAD. 016-2015-00571-01
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de noviembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 327 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes de DICEMBRE del año 2020, con el fin de continuar con la audiencia de sustentación y fallo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
En Estado No. 101 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Nov. 13 / 2020
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria